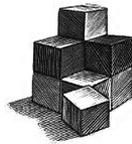


Guillermo Pérez Crespo

## Derecho y poder

Aportes para una teoría crítica  
del derecho del trabajo

ediciones  
**IMAGO  
MUNDI**



### Colección Teoría Crítica y Cultura

Guillermo Pérez Crespo

Derecho y poder. Aportes para una teoría crítica del derecho del trabajo. 1a ed. Buenos Aires: 2022

314 p.; 15.5x23 cm. ISBN 978-950-793-392-9

1. Derecho Laboral Internacional. I. Título.

CDD 344

Fecha de catalogación: 02/05/2022

© 2022, Guillermo Pérez Crespo

© 2022, Ediciones Imago Mundi

Hecho el depósito que marca la ley 11.723

Impreso en Argentina, tirada de esta edición: 300 ejemplares

Foto de tapa: celebración del 1° de Mayo en Buenos Aires, circa de principios del siglo XX. AGN.

### Cómo referenciar este libro.

Pérez Crespo, Guillermo, *Derecho y poder. Aportes para una teoría crítica del derecho del trabajo*, Buenos Aires: Ediciones Imago Mundi, 2022.

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de cubierta, puede ser reproducida, almacenada o transmitida de manera alguna ni por ningún medio, ya sea eléctrico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo por escrito del editor. Impreso en Argentina.

## Sumario

Dedicatoria . . . . .	XI
Algunas aclaraciones previas . . . . .	XIII
<b>I Sobre la configuración del derecho como disciplina jurídica</b>	
1 La paradoja del derecho como justicia. De la voluntad divina a la razón de Estado . . . . .	5
2 El debate sobre el derecho en la era del capitalismo . . . . .	27
3 El derecho como expresión de las relaciones sociales . . . . .	65
<b>II El derecho del trabajo en una sociedad de clases</b>	
4 El derecho del trabajo en el conflicto social. . . . .	83
5 El derecho del trabajo como contradictoria normativa pluridimensional . . . . .	113
6 El derecho del trabajo como derecho de resistencia . . . . .	131
<b>III El devenir histórico de las relaciones laborales y el derecho del trabajo</b>	
7 Los cambios producidos, sustento necesario de la transformación . . . . .	157
8 La ofensiva del capital en los ordenamientos jurídicos laborales . . . . .	185
<b>IV Políticas del capital en el conflicto de clases</b>	
9 Algunas estrategias empresarias . . . . .	221
10 El internacionalismo del capital . . . . .	239
<b>V Presente y futuro del derecho del trabajo</b>	
11 El derecho del trabajo como aporía o como derecho de resistencia . . . . .	267
Reflexiones finales . . . . .	277
Referencias . . . . .	279
Índice de autoras y autores. . . . .	293

*Ubi societas, ibi ius* (Donde hay sociedad, hay derecho).

---

Proverbio latino

«...es peligroso decir al pueblo que las leyes no son justas porque las obedece creyendo que son justas. Hay que decirles que han de ser obedecidas como ha de obedecerse a los superiores. No porque sean justos solamente, sino porque son superiores. Si se le puede hacer entender esto, la populosa bestia se aplaca, agacha la cabeza bajo el yugo. No importa que esto no sea justo; es la definición exacta de la justicia».

---

Augusto Roa Bastos. *Yo el Supremo*. 1974.

## Dedicatoria

A la memoria de Elena.

A la de Carlos Carlini, *Carlitos*, ser excepcional, hermano del alma.

A la de Moisés Meik, quien fuera maestro de derecho y de vida.

Una dedicatoria muy particular a Mario Elffman, Carlos Szternsztejn, María Alicia Calvinho y David Duarte y a través de ellos a otros tantos abogados de los que aprendí en el ejercicio cotidiano del derecho laboral, en la práctica comprometida con los derechos de los trabajadores.

A la Asociación de Abogadas y Abogados Laboralistas (AAL).

A los compañeros del Taller de Estudios Laborales (TEL), Oscar Martínez, Daniel Ximénez, Viviana Cifarelli, Gloria Rodríguez, Julia Soul, Carlos Vaca, Hernán Rubio, Verónica Vogelman. Martín Samartín, que mucho tienen que ver con una parte importante de este material.

A los trabajadores que pelean colectivamente por sus derechos, razón de ser de estas páginas.

También muy especialmente a mi hijo Luis y su compañera Nati, a Victoria y Ramiro y a quienes son maravilloso presente y futuro: Sebastián, Leonardo, Olivia y Juan Pablo.

## Algunas aclaraciones previas

Pensar el derecho del trabajo en plena crisis existencial del mismo como disciplina jurídica no es fácil, pero entiendo que resulta necesario – con mayor urgencia que nunca – enfrentar el desafío en toda su dimensión.

Hoy no parece suficiente la discusión doctrinaria particularizada, tema por tema, en la medida en que los operadores del derecho comprometidos con los trabajadores se ven obligados a darla en el campo de la lógica de la productividad y la competencia: ahí es claro que pierden, todos los argumentos naufragan en el océano de una supuesta ingenuidad y no consiguen perforar seriamente la cerrada malla de la juridicidad del capital. De ahí este intento de cuestionar a fondo todo lo que resulte cuestionable, que no es poco.

Este trabajo tiene límites concretos en la medida en que, salvo referencias puntuales, omite la realidad de las relaciones laborales y su normatividad en gran parte del planeta: apenas sí se basa en lo que habitualmente, mal o bien, llamamos mundo occidental, que es sobre lo que puedo escribir con un mínimo de conocimiento.

Por otra parte – no por obviedad cabe su omisión – aún en esa realidad limitada las historias, culturas y consiguientes entramados jurídicos nacionales y regionales son diferentes y cualquier intento de reflexión sobre la generalidad desplaza necesariamente singularidades importantes.

Por eso es que el material a leer debe tomarse como lo que es o pretende ser: apenas sí un intento de pensar ciertas características y desafíos comunes que interpelan en el plano del derecho a la clase trabajadora en todo el mundo, más allá de las manifiestas diferencias o particularidades.

Hay una primera parte donde, más que el derecho del trabajo, se intenta repensar el derecho en su integridad como disciplina jurídica. Si bien el espacio dedicado al desarrollo de esta cuestión más general es extenso, entendí que resulta, si no imprescindible, sí importante para una mejor comprensión del posterior tratamiento de la disciplina laboral.

Recién luego de haber navegado por un tema de por sí particularmente complejo, del que me limité a tratar marginalmente apenas los

## XIV

GUILLERMO PÉREZ CRESPO

puntos que podían interesar al objeto principal, se ingresa al mismo, intentando ahí sí proponer una conceptualización diferente de lo que es el derecho del trabajo.

Ubicado el derecho como disciplina jurídica construida en la cotidianidad de las conductas en interferencia entre personas y grupos en una sociedad y un momento determinados, en función de intereses y magnitudes de fuerza, ya es posible pensar el derecho de trabajo en su construcción inicial y en su configuración y reconfiguración a cada momento en un proceso histórico determinado.

Ello permite desbrozar el camino de mitos, que podrán resultar atractivos pero no sirven para la respuesta eficaz necesaria. Solo asumiendo la brutalidad del presente en toda su dimensión es posible construir reales alternativas y pensar un futuro diferente.

Desconectar el derecho del trabajo de la lógica de la competencia y la productividad, recuperarlo como derecho colectivo, de clase, como derecho de resistencia, y en ese plano repensar sus instituciones: esa parece ser la tarea.

La clase trabajadora: ese es el sujeto social necesario. En este marco, quienes somos trabajadores del derecho tenemos algo que aportar.

En ese proceso no solo resulta imperioso reflexionar sobre la imprescindible reconfiguración de las herramientas de actuación colectiva por parte de los trabajadores sino también rediscutir a fondo y sin miramientos que estorben el mismo concepto de relación de dependencia y la institución del contrato de trabajo, tal como se han ido constituyendo en un devenir histórico hegemónico por el capital.

En el desarrollo de la temática alrededor del derecho del trabajo resulta imprescindible atender a los cambios en las relaciones sociales, fundamentalmente por el uso unilateral y arbitrario de las nuevas tecnologías por parte del capital, en desmedro de los trabajadores y de la población en general y también en lo que hace al aprovechamiento de la globalización y el condicionamiento que todo ello implica en la institucionalidad estatal como espacio donde tradicionalmente se han dirimido conflictos y elaborado acuerdos.

Cabe la salvedad, en cuanto a la lectura del material, que el hecho de haberse escrito parcialmente con base en algunos trabajos anteriores y, por otra parte, al mismo tiempo que el ejercicio de la abogacía, en especial en el asesoramiento de trabajadores y organizaciones sindicales, restando tiempo a los momentos de descanso, puede hacer a algún desorden expositivo y reiteraciones innecesarias en algunas partes del mismo. Sean disculpar quienes lean estas páginas tales limitaciones.

Una última aclaración. En una lectura apresurada de todo lo expuesto en las líneas que siguen podría interpretarse que se *propone* una construcción de un derecho que llevaría a un *caos social*, donde de cada individuo, sector o clase actuaría *según sus intereses* y por

ALGUNAS ACLARACIONES PREVIAS

XV

sobre el valor *justicia*. En verdad, se trata de describir una realidad que se suele ocultar o distorsionar mediante doctrinas jurídicas que encubren el conflicto social.

Después de todo, el desafío en esta coyuntura pasa por poner en cuestión y advertir la falsedad de lo obvio, discutir lo indiscutible, única forma de caminar hacia una verdad distinta, atenta a la vida y la dignidad de mayorías siempre postergadas.

## Referencias

- Abal Medina, Paula y Nicolás Diana Menéndez (eds.), *Colectivos resistentes. Procesos de politización en la Argentina reciente*, Buenos Aires: Ediciones Imago Mundi, 2011, referencia citada en página 134.
- Ackerman, Mario, «Tratado de derecho del trabajo», en *Relaciones colectivas de trabajo*, Buenos Aires: Rubinzal Culzoni, vol. VII, referencia citada en página 101.
- Aguilera Portales, Rafael y Diana Rocío Espino Tapia, «Fundamentos, garantías y naturaleza jurídica de los derechos sociales ante la crisis del Estado social de derecho», en *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, n.º 10 (2007), referencia citada en página 64.
- Aguilera Portales, Rafael y Rogelio López Sánchez, *Los derechos fundamentales en la filosofía garantista de Luigi Ferrajoli*, México, DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2011, referencia citada en página 46.
- Aillón Gómez, Tania y Mauricio Castro López Luis andy Piejko Patiño, «Las paradojas de la política de regulación laboral del gobierno del MAS», en *Revista CENDES* (2015), referencia citada en página 212.
- Alegría, Héctor, «Globalización y derecho», en *Pensar en Derecho* (2012), referencia citada en páginas 243, 260.
- Alexander, Larry, «Concepto y funciones de las constituciones», en *Filosofía del derecho constitucional. Cuestiones fundamentales*, ed. por Jorge Luis Fabra Zamora y Leonardo García Jaramillo, México, DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015, referencia citada en páginas 44, 49.
- Alexy, Robert, «Control judicial de constitucionalidad como representación argumentativa», en *Filosofía del derecho constitucional. Cuestiones fundamentales*, ed. por Jorge Luis Fabra Zamora y Leonardo García Jaramillo, México, DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015, referencia citada en página 49.
- *Teoría de los derechos fundamentales*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993, referencia citada en páginas 107, 109.
- Alves, Giovanni, *O novo (e precário) mundo do trabalho*, San Pablo: Boitempo, 2000, referencia citada en páginas 168, 169, 244.
- Amin, Samir, *La desconexión*, Buenos Aires: IEPALA, 1989, referencia citada en páginas 242, 244, 271.
- Anderson, Perry, *El Estado absolutista*, México, DF: Siglo XXI, 1998, referencia citada en páginas 19, 20.

- Anderson, Perry, *Transiciones de la Antigüedad al feudalismo*, México, DF 1999, referencia citada en páginas 13, 14, 18.
- Antunes, Ricardo, *¿Adios al Trabajo? Ensayo sobre la metamorfosis y el rol central del mundo del trabajo*, Buenos Aires: Antídoto, 1999, referencia citada en páginas 163, 169.
- *Os sentidos do trabalho*, San Pablo: Boitempo, 2000, [edición en español: *Los sentidos del trabajo*, Buenos Aires: Herramienta, 2005], referencia citada en páginas 159, 162, 163.
- Arancibia Córdova, Juan, «La integración centroamericana y los trabajadores», en *Sindicalismo y Globalización*, Caracas: Nueva Sociedad, 1998, referencia citada en página 249.
- Arese, César, «Un nuevo tiempo moderno», en *Nuevas tecnologías. Presente y futuro del derecho del trabajo*, Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2019, referencia citada en páginas 171, 172.
- Arese, César; Luiz Ghunter y Manoel Carlos Toledo Filho, «Las reformas laborales de Brasil y Argentina», en *Derecho Laboral*, n.º 2 (2017), referencia citada en página 237.
- Avena, María Emilia, «La justicia como ley del más fuerte: Trasímaco y Calicles contra Sócrates», en *Stylos*, n.º 20 (2011), URL: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/3950/1/justicia-como-ley-mas-fuerte.pdf>, referencia citada en página 12.
- Banco Mundial, *World Development Report 2005: a better investment climate for everyone*, Washington, DC 2005, referencia citada en página 256.
- Barbagelata, Héctor Hugo, «El derecho del trabajo y el capitalismo», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en página 85.
- *El particularismo del derecho del trabajo*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1995, referencia citada en página 128.
- Barbagelata, Héctor Hugo; Jorge Rosenbaum Rímolo y Mario Garmendia Arigón, *El contenido de los convenios colectivos*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1998, referencia citada en página 233.
- Barret, François, *Historia del trabajo*, Buenos Aires: EUDEBA, 1961, referencia citada en página 84.
- Barreto Ghione, Hugo, «Aplicación de las normas internacionales sobre derechos humanos laborales en América Latina», en *Derecho Laboral* (2007), referencia citada en página 257.
- Battistini, Osvaldo, «Definiciones teóricas y formas del trabajo en la historia», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en páginas 16-18.
- Baylos, Antonio y Joaquín Pérez Rey, «Presentación al *Libro Verde*: modernizar el derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI», en *Cuadernos de la Fundación*, Universidad de Castilla La Mancha, 2006, referencia citada en página 205.
- Baylos Grau, Antonio, «Crisis y derecho del trabajo o el derecho del trabajo en crisis», en *Galde* (2016), referencia citada en página 199.
- «Sobre los orígenes del derecho del trabajo: constitución del trabajo, trabajo y constitución», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en página 271.

- Bensusán, Graciela, «Los contratos de protección en México», en *Nexos*, n.º 1 (1997), referencia citada en página 120.
- Berardi, Franco, *Bifo. Generación post-alfa. Patologías e imaginarios en el semiocapitalismo*, Buenos Aires: Tinta limón, 2016, referencia citada en páginas 177, 179, 180.
- Blanco Rivera, Oscar Andrés, «Evolución del Derecho del Trabajo en Colombia, 1957-2007», en *Cincuenta años de derecho del trabajo en América Latina*, dir. por Arturo Bronstein, Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2007, referencia citada en página 213.
- Bobbio, Norberto, *Iustanuralismo y positivismo jurídico*, Madrid: Trotta, 2015, referencia citada en páginas 37, 45, 48.
- Bolzan de Moraes, José Luis, «Direitos Humanos, Estado e Globalização», en *Direitos Humanos e Globalização. Fundamentos e Possibilidades desde a Teoria Crítica*, Porto Alegre: PUCRS, 2010, referencia citada en página 243.
- Bonetto de Scandogliero, Susana y María Piñero de Ruiz, «Teoría crítica del derecho», en *Revista del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba* (1994), referencia citada en páginas 31, 67, 125.
- Bronstein, Arturo (dir.), *Cincuenta años de derecho del trabajo en América Latina*, Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2007, referencia citada en página 214.
- «Elementos estratégicos de la negociación colectiva: un panorama comparativo», en *Derecho Laboral*, n.º 1 (2018), referencia citada en página 236.
  - «Reforma laboral en América Latina; entre garantismo y flexibilidad», en *Revista Internacional del Trabajo* (1997), referencia citada en páginas 129, 208.
- Brunt, Peter Astbury, *Conflictos sociales en la república romana*, Buenos Aires: EUDEBA, 1973, referencia citada en página 14.
- Calvinho, María Alicia, «A propósito de la ley de teletrabajo», en *La Causa Laboral*, n.º 82 (2020), referencia citada en página 175.
- Campos Zamora, Francisco, «La interpretación de la Ley Fundamental por parte del Tribunal Constitucional ¿Modelo o advertencia para América Latina?», en *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*, Bogotá: Programa Fundación Konrad Adenauer, 2019, referencia citada en página 54.
- Capella, Juan Ramón, *Elementos de análisis jurídico*, Madrid: Trotta, 1999, referencia citada en página 72.
- Carnoy, Martin; Manuel Castells y Chris Benner, «Mercados laborales y formas de empleo en la era de la flexibilidad. Estudio monográfico de Silicon Valley», en *Revista OIT*, n.º 116 (1997), referencia citada en página 168.
- Carvalho Da Silva, Manuel, *Trabalho e sindicalismo em tempo de globalização*, Mafra: Circulo de Leitores, 2007, referencia citada en página 246.
- Cassin, Elena; Jean Bottéro y Jean Vercoutter, *Los imperios del Antiguo Oriente*, vol. I: *Del paleolítico a la mitad del segundo milenio*, Madrid: Siglo XXI, 1972, referencia citada en páginas 6-8, 10.
- Cerroni, Umberto, *Marx y el derecho moderno*, Buenos Aires: Jorge Álvarez Editor, 1965, referencia citada en páginas 33, 66, 68.

- Chércoles, Ricardo León y María de los Ángeles Ferrario, «El impacto tecnológico en sectores laborales vulnerables e informales», en *Nuevas tecnologías. Presente y futuro del derecho del trabajo*, Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2019, referencia citada en página 175.
- Cifarelli, Viviana y Oscar Martínez, «La lucha en el lugar de trabajo», en *De eso no se habla. Organización y lucha en el lugar de trabajo*, Buenos Aires: TEL, 2007, referencia citada en páginas 187, 188.
- Cipriano, Laura, *El derecho consiste en argumentar. ¿Una obviedad?*, Buenos Aires: Instituto Carlos Santiago Nino y Universidad Nacional de Mar del Plata, 2007, referencia citada en páginas 72, 127.
- Collin, Denis, «Las tesis sobre el fin del trabajo, ideología y realidad social», en *Herramienta*, n.º 6 (1998), referencia citada en páginas 181, 182.
- Córdova, Efrén, «El derecho laboral y la Constitución de Estados Unidos», en *DT* (2021), referencia citada en página 207.
- Coriat, Benjamín, *El taller y el cronómetro*, México, DF: Siglo XXI, 1997, referencia citada en páginas 222, 223.
- *Ensayo sobre el taylorismo, el fordismo y la producción en masa*, México, DF: Siglo XXI, 1997, referencia citada en página 158.
  - *Ensayos sobre el fordismo y la producción en masa en la era de la electrónica*, México, DF: Siglo XXI, 1992, referencia citada en página 164.
  - *Pensar al revés. Trabajo y organización en la empresa japonesa*, México, DF: Siglo XXI, 1995, referencia citada en página 164.
- Cornaglia, Ricardo, «Derecho Colectivo de Trabajo», en *Derecho de la negociación colectiva*, Buenos Aires: La Ley, 2007, vol. 3, referencia citada en página 232.
- Cossio, Carlos, *El derecho en el derecho judicial*, Buenos Aires: Guillermo Kraft, 1945, referencia citada en página 40.
- *Teoría de la verdad jurídica*, Buenos Aires: Losada, 1948, referencia citada en páginas 76, 77.
- Cremonte, Matías, «La inserción singular del derecho del trabajo en los ordenamientos jurídicos», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en página 95.
- Crescentino, Emilia, *La ley en Súmer y Babilonia*, Buenos Aires: Edic. Transoxiana. Journal Libre de Estudios Orientales, 2001, referencia citada en página 8.
- Cueto Román, Patricio, *Derecho laboral y transición democrática, el caso español y el caso chileno*, Santiago de Chile: CESOC, 1990, referencia citada en página 212.
- Dal Maso, Juan, *Hegemonía y lucha de clases*, Buenos Aires: IPS, 2018, referencia citada en página 23.
- Dal-Ré, Valdés, «Descentralización productiva y desorganización del derecho del trabajo», en *Derecho del Trabajo*, vol. LXII, n.º 4 (2002), referencia citada en páginas 192, 193, 196.
- De la Cueva, Mario, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, México, DF: Porrúa, 2003, referencia citada en página 95.
- De la O Martínez, María Eugenia y Cirila Quintero Ramírez (coords.), *Globalización, trabajo y maquilas*, México, DF: Plaza y Valdés Editores, 2002, referencia citada en páginas 208, 245.

- De Grip, Andries; Jeroen Hoevengerg y Ed Willems, «Empleo atípico en la Unión Europea», en *Revista Internacional del Trabajo* (1997), referencia citada en página 204.
- Del Vecchio, Giorgio, *La Justicia*, Buenos Aires: Depalma, 1952, referencia citada en páginas 11, 25.
- Delgue, Juan Raso, «Las reformas laborales en Brasil y Francia», en *Derecho Laboral*, n.º 1 (2018), referencia citada en páginas 199-201, 236.
- Deveali, Mario, «Conflictos plurindividuales y conflictos colectivos», en *Revista TySS*, vol. IV (sin fecha), referencia citada en página 101.
- Dhondt, Jan, *La alta Edad Media*, Madrid: Siglo XXI, 1974, referencia citada en páginas 15, 16.
- Díaz Aznarte, María Teresa, «La orientación político-jurídica de la reforma española. El desmantelamiento progresivo del Estado de Bienestar», en *Derecho Laboral*, n.º 2 (2014), referencia citada en páginas 199, 235.
- Dobb, Maurice, *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, México, DF: Siglo XXI, 1987, referencia citada en páginas 16-19.
- Dolleans, Eduardo, *Historia del movimiento obrero (1830-1871)*, Madrid: Zero, 1969, vol. I, referencia citada en página 86.
- Dreier, Ralf, «Derecho y moral», en *Derecho y Filosofía*, comp. por Ernesto Garzón Valdés, Barcelona: Fontamara, 1988, referencia citada en páginas 38, 39, 42.
- Duarte, David, «Análisis económico del derecho y derechos sociales», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en páginas 185, 186.
- Elena Cassin, Jean Botero y Jean Vercoutter, *Los imperios del antiguo oriente*, vol. II: *El fin del segundo milenio*, Madrid: Siglo XXI, 1972, referencia citada en página 11.
- Elffman, Mario, «La conflictividad social y el derecho del trabajo», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en página 90.
- Elgorriaga, Leonardo, «Aportes para una reconceptualización de las relaciones laborales en el capitalismo informacional», en *La Causa Laboral* (2019), referencia citada en páginas 176, 177.
- Federici, Silvia, *El patriarcado del salario, críticas feministas al marxismo*, Buenos Aires: Tinta Limón, 2018, referencia citada en página 224.
- Ferrajoli, Luigi, «Democracia constitucional y derechos fundamentales. La rigidez de la constitución y sus garantías», en *La teoría del derecho en el paradigma constitucional*, ed. por Luigi Ferrajoli; Juan José Moreso y Manuel Altienza, Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2008, referencia citada en páginas 51, 53.
- *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid: Trotta, 2010, referencia citada en páginas 44, 45, 107.
  - *El garantismo y la filosofía del derecho*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2000, referencia citada en página 34.
  - *Garantismo. Una discusión sobre derecho y democracia*, Madrid: Trotta, 2009, referencia citada en páginas 42, 43, 45, 47, 62, 76.
  - *La democracia a través de los derechos. El constitucionalismo garantista como modelo teórico y como proyecto político*, Madrid: Trotta, 2014, referencia citada en páginas 45, 52.

- Ferrajoli, Luigi, *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, Madrid: Trotta, 2011, referencia citada en páginas 69, 201, 206, 247.
- Ferrajoli, Luigi; Juan José Moreso y Manuel Altienda (eds.), *La teoría del derecho en el paradigma constitucional*, Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2008, referencia citada en página 44.
- Ferrán, Fernando, *Luigi Ferrajoli o la irrealidad de la democracia ideal y de la posible*, 2018, URL: [https://www.academia.edu/36961222/Luigi\\_Ferrajoli\\_o\\_la\\_irrealidad\\_de\\_la\\_democracia\\_ideal\\_y\\_de\\_la\\_posible](https://www.academia.edu/36961222/Luigi_Ferrajoli_o_la_irrealidad_de_la_democracia_ideal_y_de_la_posible), referencia citada en página 60.
- Ferreya, Consuelo y Carolina Vera Ocampo, «Los rappitenderos, los glovers, el delivery boy, conquistadores de la independencia globalizada: ¿emprendedores o los trabajadores del nuevo siglo?», en *Nuevas tecnologías. Presente y futuro del derecho del trabajo*, Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2019, referencia citada en páginas 173, 174.
- Ferriol Molina, Guillermo, *Del derecho del trabajo, sus nuevas realidades. Algunas formulaciones*, 2018, URL: <http://relats.org/documentos/FTgeneral.Ferriol2018.pdf>, referencia citada en página 271.
- Foucault, Michel, *La verdad y las normas jurídicas*, Barcelona: Gedisa, 2003, referencia citada en páginas 19, 20.
- *Vigilar y castigar*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2004, referencia citada en página 177.
- Fraser, Nancy, «¿Quién cuenta? Dilemas de la Justicia en un mundo postwefaliano», en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, Granada: Universidad de Granada, 2010, referencia citada en página 58.
- Galeano, Eduardo, *Las venas abiertas de América Latina*, Buenos Aires: Siglo XXI, 1974, referencia citada en página 239.
- Gallardo, Helio, «Derechos discriminados y olvidados», en *Direitos Humanos e Globalização. Fundamentos e Possibilidades desde a Teoria Crítica*, Porto Alegre: PUCRS, 2010, referencia citada en página 60.
- García Linera, Álvaro, *La condición obrera en Bolivia, Siglo XX*, La Paz: Plural, 2014, referencia citada en página 169.
- García Sáez, José Antonio, «El pacifismo de Luigi Ferrajoli en Principia Iuris», en *Cuadernos Electrónicos de Filosofía de Derecho* (2012), referencia citada en página 58.
- Garrido, Eva, *La noción de flexiseguridad*, Barcelona: Universitat Pompeu Fabra, 2007, referencia citada en página 189.
- Gilly, Adolfo, «Flexibilidad, o el asalto contra el trabajo», en *Pensando la reconversión. Una visión crítica de la flexibilidad y la calidad total*, Buenos Aires: CIPES, 1994, referencia citada en páginas 165, 188.
- Giordano, Pedro y Juan Montes Cató, «Diez tesis sobre el trabajo inmaterial», en *GPT Gestión de las Personas y Tecnología*, n.º 14 (2012), referencia citada en página 179.
- Goldin, Adrián, «Flexibilidad laboral y protección de trabajadores, el modelo danés de flexicuridad y la Argentina», en *Derecho del Trabajo* (2010), referencia citada en página 189.
- «Huida, desestandarización y debilitamiento subjetivo del Derecho de Trabajo. Ensayo sobre su itinerario», en *Derecho del Trabajo* (2017), referencia citada en página 195.

- Gramsci, Antonio, *La política y el Estado moderno*, Buenos Aires: Ediciones José Antonio Alemán, 2012, referencia citada en páginas 74, 259.
- Grimal, Pierre, *El helenismo y el auge de Roma*, Madrid: Siglo XXI, 1974, referencia citada en páginas 13, 15.
- *La formación del Imperio Romano*, Siglo XXI: México, DF, 1996, referencia citada en página 14.
- Guérin, Daniel, *Estados Unidos 1880/1950. Movimiento obrero y campesino*, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1972, referencia citada en página 223.
- Guerrero, Porfirio Marquet, *Fuentes y Antecedentes del Derecho Mexicano del Trabajo*, México, DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2014, referencia citada en página 209.
- Hardt, Michael y Antonio Negri, *Imperio*, Buenos Aires: Paidós, 2002, referencia citada en página 179.
- Hermanson, Jeff y Enrique de la Garza Toledo, «El corporativismo y las nuevas luchas en las maquilas de México», en *Sindicatos y nuevos movimientos sociales en América Latina*, Buenos Aires: CLACSO, 2005, referencia citada en página 139.
- Hernández Zubizarreta, Juan y Pedro Ramiro, «Lex Mercatoria versus derechos humanos. Las empresas transnacionales y la arquitectura jurídica de la impunidad», en *Gaceta Sindical, Reflexión y Debate*, n.º 26 (2016), referencia citada en páginas 244, 251.
- Herrera Flores, Joaquín, «Los derechos humanos en el contexto de la globalización», en *Direitos Humanos e Globalização. Fundamentos e Possibilidades desde a Teoria Crítica*, Porto Alegre: PUCRS, 2010, referencia citada en páginas 57, 59, 61, 67, 184, 225, 242.
- Hobsbawm, Eric, *Historia del siglo XX*, Buenos Aires: Crítica, 1999, referencia citada en páginas 166, 247.
- *La era del imperio 1875-1914*, Buenos Aires: Crítica, 1998, referencia citada en página 240.
- Hoerster, Norbert, «Ética Jurídica sin Metafísica», en *Derecho y Filosofía*, comp. por Ernesto Garzón Valdés, Barcelona: Fontamara, 1988, referencia citada en páginas 30, 73.
- Hoyos, Arturo, «Los desafíos presentes», en *La negociación colectiva en América Latina*, comp. por Antonio Ojeda Avilés y Óscar Ermida Uriarte, Madrid: Trotta, 1993, referencia citada en páginas 129, 232-234.
- Ichijo, Muto, *Lucha de clases e innovación tecnológica en Japón*, Buenos Aires: Antídoto, 1996, referencia citada en páginas 165, 167.
- Iglesias Vila, María, «¿Puede ser cosmopolita una concepción política de los derechos humanos?», en *Repensar los derechos humanos*, Lima: Palestra, 2018, referencia citada en página 58.
- Jeamnaud, Antoine, «La Reforma Macrón del Código del Trabajo Francés», en *Derecho Laboral*, n.º 1 (2018), referencia citada en páginas 201, 236.
- Kelsen, Hans, *¿Qué es la justicia?*, Buenos Aires: Leviatán, 1991, referencia citada en páginas 25, 31.
- *Teoría pura del derecho*, Buenos Aires: EUDEBA, 2016, referencia citada en páginas 25, 30, 40, 66.
- Korsch, Karl, *Lucha de clases y derecho del trabajo*, Barcelona: Ariel, 1980, referencia citada en páginas 89, 97, 98, 197, 272.

- Krawietz, Werner, «Derecho y racionalidad en la moderna teoría del derecho», en *Derecho y Filosofía*, comp. por Ernesto Garzón Valdés, Barcelona: Fontamara, 1988, referencia citada en página 68.
- Krein, José Davi y Magda de Barros Biavaschi, «Os movimentos contraditórios da regulação do trabalho dos anos 2000», en *Cuadernos del CENDES* (2015), referencia citada en página 211.
- Kuhlen, Lothar, «Violaciones de normas en el derecho y en la moral», en *Derecho y Filosofía*, comp. por Ernesto Garzón Valdés, Barcelona: Fontamara, 1988, referencia citada en páginas 38, 40.
- Laclau, Martín, *La historicidad del derecho*, Buenos Aires: Astrea, 2019, referencia citada en páginas 28, 29.
- Lange, Oskar, *Economía Política*, México, DF: Fondo de Cultura Económica, 1966, referencia citada en página 164.
- Le Goff, Jacques, *La baja Edad Media*, Madrid: Siglo XXI, 1974, referencia citada en página 16.
- Ledesma, Carlos, «Reformas laborales y proyecto global de desregulación y flexibilización laboral», en *Carta Social e do Trabalho* (2017), referencia citada en página 200.
- Lionti, Giuseppina Pensabene, «El artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores Italiano a la luz de las últimas reformas laborales», en *Actualidad Jurídica Iberoamericana* (2015), referencia citada en página 200.
- Lipietz, Alain, *El posfordismo y sus espacios. Las relaciones capital-trabajo en el mundo*, Buenos Aires: Piette, 1994, referencia citada en páginas 159, 169.
- Loffredo, Antonio, «Crisis, trabajo y derechos fundamentales: tan lejos y tan cerca», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en páginas 163, 191, 200, 206, 261.
- Lukács, Georg, *Historia y conciencia de clase*, Buenos Aires: RyR, 2013, referencia citada en página 23.
- Magnani, Esteban, *La jaula del confort. Big data, negocios, sociedad y neurociencia*, Buenos Aires: Autoría, 2019, referencia citada en página 183.
- Maira Vidal, María del Mar, *La dimensión internacional de la responsabilidad social empresarial. Actores y disputas en el contexto de la economía neoliberal globalizada*, Albacete: Bomarzo, 2015, referencia citada en página 251.
- «La responsabilidad social empresarial como parte del proyecto político y económico neoliberal», en *Lan Harremanak*, n.º 28 (2013), referencia citada en página 254.
- Mangarelli, Cristina, «Evolución del derecho del trabajo en el Uruguay», en *Cincuenta años de derecho del trabajo en América Latina*, dir. por Arturo Bronstein, Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2007, referencia citada en página 213.
- Mantero de San Vicente, Osvaldo, *Derecho del trabajo de los países del MERCOSUR*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1996, referencia citada en páginas 106, 161.
- Marinoni, Luiz Guilherme, «El mandado de injunção como remedio contra la omisión inconstitucional en el derecho brasileño», en *Pensamiento Constitucional*, n.º 19 (2014), referencia citada en página 105.

- Martí Mármol, José Luis, *El fundamentalismo de Ferrajoli: un análisis crítico de su teoría de los derechos fundamentales*, Barcelona: Universidad Pompeu Fabra, 2004, referencia citada en páginas 53, 58.
- Martínez, Oscar, «Las nuevas formas de organización del trabajo», en *Herramienta*, n.º 6 (1998), referencia citada en páginas 163, 166.
- Marx, Karl, *El capital*, México, DF: Siglo XXI, 1991, vol. 1. Libro I, referencia citada en página 112.
- Marx, Karl y Friedrich Engels, *Manifiesto del Partido Comunista*, 1999, URL: <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1840s/48-manif.htm>, referencia citada en página 241.
- Media, Herminia, «El código de Hammurabi», en *Los ojos de Hipatia* (2013), referencia citada en página 10.
- Medici, Alejandro, «La globalización como trama jerárquica», en *Direitos Humanos e Globalização. Fundamentos e Possibilidades desde a Teoria Crítica*, Porto Alegre: PUCRS, 2010, referencia citada en página 242.
- Mellado, Carlos Alfonso, «Otra reforma laboral más», en *Sociología del Trabajo* (2010), referencia citada en página 199.
- Miroló, René y Patricia Sansinena, *Los convenios de la OIT en el derecho del trabajo interno*, Córdoba: Advocatus, 2010, referencia citada en página 161.
- Mommsen, Wolfgang, *La época del imperialismo. Europa 1885-1918*, Madrid: Siglo XXI, 1971, referencia citada en página 240.
- Monereo Pérez, José Luis, «Poder y subordinación en las relaciones de trabajo. Las relaciones de trabajo como relaciones de poder asimétrico», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en páginas 90, 96, 97, 160, 197, 272.
- Montejano, Bernardino, *Aproximación al antiguo Egipto*, Buenos Aires: Instituto de Filosofía del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, 2012, referencia citada en página 7.
- Morel, Sylvie, «Empleo y pobreza en los Estados Unidos: las políticas del workfare», en *Desempleo y políticas de empleo en Europa y Estados Unidos*, comp. por Jérôme Gautié y Julio Neffa, Buenos Aires: Lumen Humanitas, 1998, referencia citada en página 207.
- Moreno Cruz, Rodolfo, «El modelo garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales», en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, n.º 120 (2007), referencia citada en página 63.
- Murgas Torraza, Rolando, «Cincuenta años de derecho del trabajo en Panamá», en *Cincuenta años de derecho del trabajo en América Latina*, dir. por Arturo Bronstein, Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2007, referencia citada en página 209.
- Naville, Pierre, «Marx y el automatismo», en *Herramienta*, n.º 2 (1997), referencia citada en página 158.
- Nieto Rojas, Patricia, «Cadenas mundiales de suministro y trabajo decente: instrumentos jurídicos ordenados a garantizarlo», en *Cuadernos de Relaciones Laborales* (2019), referencia citada en páginas 250, 251.
- Nino, Carlos Santiago, *Introducción al análisis del derecho*, Buenos Aires: Astrea, 2017, referencia citada en páginas 23, 28, 35.
- Novoa Monreal, Eduardo, *El derecho como obstáculo al cambio social*, México, DF: Siglo XXI, 1999, referencia citada en páginas 71, 109.

- Numhauser-Henning, Ann, «Las negociaciones colectivas y la flexibilización del derecho laboral», en *La negociación colectiva en América Latina*, comp. por Antonio Ojeda Avilés y Óscar Ermida Uriarte, Madrid: Trotta, 1993, referencia citada en página 238.
- Offe, Claus, *Contradicciones en el Estado del Bienestar*, Madrid: Alianza Editorial, 1994, referencia citada en páginas 258, 260.
- Ojeda Avilés, Antonio, *Derecho Sindical*, Madrid: Tecnos, 2003, referencia citada en página 233.
- Orozco Abad, Iván, *Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Dilemas de la paz y la justicia en América Latina*, Bogotá: Temis y Universidad de los Andes, 2005, referencia citada en página 70.
- Orsini, Juan Ignacio, «Hacia un nuevo paradigma en materia de protección de la estabilidad y del derecho al trabajo», en *Derecho del Trabajo y Derechos Humanos*, coord. por Luis Ramírez, Buenos Aires 2008, referencia citada en página 188.
- Osterhammel, Jürgen y Niels Petersson, *Breve historia de la globalización*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2019, referencia citada en páginas 239-241.
- Palacio Morena, Juan Ignacio, «Derecho y economía: antagonicos o complementarios», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en página 245.
- Palacios, Alfredo, *El nuevo derecho*, Buenos Aires: Claridad, 1934, referencia citada en página 128.
- Palomeque López, Manuel Carlos, *Derecho del trabajo e ideología*, Madrid: Tecnos, 2011, referencia citada en páginas 90, 91.
- Pérez, Coralie, «La política pública de empleo estadounidense», en *Desempleo y políticas de empleo en Europa y Estados Unidos*, comp. por Jérôme Gautié y Julio Neffa, Buenos Aires: Lumen Humanitas, 1998, referencia citada en página 207.
- Pérez Crespo, Guillermo, «El derecho sociolaboral supranacional en la experiencia europea y en las estructuras regionales de América Latina», en *Estudios Críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en página 198.
- «El nuevo código civil y comercial y su incidencia en la corrosión del derecho del trabajo. El caso particular de los contratos de suministro, obra y servicios», en *Derecho del Trabajo. Un estudio sobre las implicancias del nuevo código civil y comercial*, coord. por David Duarte, Buenos Aires 2016, referencia citada en página 196.
  - «Herramientas legales en el conflicto sindical», en *De eso no se habla. Organización y lucha en el lugar de trabajo*, Buenos Aires: TEL, 2004, referencia citada en páginas 83, 131, 208.
  - «La regulación de la negociación colectiva en el sector educación», en *Pensar las prácticas sindicales docentes*, compilador Julián Gindin, Buenos Aires: Herramienta, 2011, referencia citada en página 231.
  - *La trampa de la flexibilidad laboral*, Buenos Aires: Cinco Continentes, 1995, referencia citada en página 128.
  - «Los múltiples desafíos de la globalización a la acción sindical. El caso de las cadenas mundiales de suministros», en *The Global Labour Rights Reporter*, n.º 2 (2021), referencia citada en páginas 250, 254.

- Pérez Rey, Joaquín, «Derecho y mercado del trabajo: evolución y contextualización en el escenario económico actual», en *El derecho laboral en la crisis global*, coord. por Luis Ramírez, Buenos Aires 2009, referencia citada en páginas 89, 160.
- Petit, Eugène, *Tratado elemental de derecho romano*, México, DF: Porrúa, 2007, referencia citada en página 13.
- Piehl, Ernest, «Problemas y posibilidades del movimiento sindical internacional frente a las empresas transnacionales», en *El debate sindical nacional e internacional*, comp. por Julio Godio, Centro Editor de América Latina 1984, Buenos Aires, referencia citada en página 249.
- Pirenne, Henri, *Las ciudades medievales*, Buenos Aires: Ediciones 3, 1962, referencia citada en página 18.
- Pogliaghi, Leticia, «La informalidad en el marco de las relaciones del trabajo», en *La nueva dinámica de las relaciones laborales en la Argentina*, dir. por Héctor Palomino, 2010: Jorge Baudino editor, 2010, referencia citada en página 228.
- Portantiero, Juan Carlos y Emilio de Ipola (eds.), *Estado y sociedad en el pensamiento clásico*, Buenos Aires: Cántaro, 1987, referencia citada en página 33.
- Portella de Castro, María Silvia y Achim Wachendorfer, «El sindicalismo del MERCOSUR; su trayectoria y perspectivas en un contexto de ampliación comercial hemisférica», en *Sindicalismo y Globalización*, Caracas: Nueva Sociedad, 1998, referencia citada en página 249.
- Poulantzas, Nicos, *Hegemonía y dominación en el Estado moderno*, Córdoba: Ediciones Pasado y Presente, 1969, referencia citada en página 258.
- Prieto Sanchís, Luis, *Apuntes de teoría del derecho*, Madrid: Trotta, 2005, referencia citada en páginas 24, 46, 65, 66.
- Ramírez, Luis, «Un debate impostergable: el efecto de las nuevas tecnologías en el empleo», en *Movimiento* (2018), referencia citada en página 172.
- Reibisch, Reinhard, «Eficacia y significado de los comités de empresa europeos», en *Sindicalismo y Globalización*, Caracas: Nueva Sociedad, 1998, referencia citada en página 249.
- Rentería Díaz, Adrián, «Garantismo y neoconstitucionalismo», en *Derecho y Libertades*, n.º 25 (2011), referencia citada en páginas 34, 52.
- Rikfin, Jeremy, *El fin del trabajo. Nuevas tecnologías contra puestos de trabajo: el nacimiento de una nueva era*, Buenos Aires: Paidós, 1997, referencia citada en páginas 178, 180, 182.
- Roig, Javier Ansuategui, *Los derechos fundamentales en Principia Iuris (o los límites de la Teoría del Derecho)*, Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, 2013, referencia citada en página 58.
- Romagnoli, Umberto, «El derecho del trabajo ante la crisis», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en página 84.
- Romero Martínez, Juan Manuel, *Estudios sobre la argumentación jurídica principalista para la toma de decisiones judiciales*, México, DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2017, referencia citada en páginas 44, 45.
- Rueda Rodríguez, Alma Elena, «El trabajo autónomo, un análisis comparado de Italia y España», en *Revista Internacional y Comparada de Relaciones*

- Laborales y Derecho del Empleo*, vol. 4, n.º 2 (2016), referencia citada en página 196.
- Salas, Carlos, «El modelo de acumulación y el empleo en América latina», en *Reestructuración Productiva, mercado de trabajo y sindicatos en América Latina*, Buenos Aires: CLACSO, 2000, referencia citada en página 208.
- Salazar Ugarte, Pedro, «Dos versiones de un garantismo espurio en la jurisprudencia mexicana», en *Garantismo espurio*, Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2009, referencia citada en páginas 47, 49.
- Salerno, Mario, «Producción, trabajo y participación: círculos de control de calidad y Kanbam», en *Pensando la reconversión. Una visión crítica de la flexibilidad y la calidad total*, comp. por Oscar Martínez, Buenos Aires: CIPES, 1994, referencia citada en página 188.
- San Juan, Claudio, *Estudio comparado de la legislación sobre teletrabajo en los países de América Latina y el Caribe*, RELATS, 2021, referencia citada en página 175.
- Sanguinetti Raymond, Wilfredo, «Subcontratación de actividades productivas y derechos laborales», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en páginas 192, 194.
- Sastre Ariza, Santiago, *Ciencia jurídica positivista y neoconstitucionalismo*, Madrid: McGraw Hill, 1999, referencia citada en páginas 41, 62.
- Saxe-Fernández, John; James Petras; Henry Veltmeyer y Omar Núñez, *Globalización, imperialismo y clase social*, Buenos Aires: Lumen Humanitas, 2004, referencia citada en página 260.
- Slaugther, Jane y Mike Parker, «EEUU: el trabajo en equipo, ideología y realidad», en *Cuadernos del Sur*, n.º 14 (1992), referencia citada en página 167.
- Sosa, María Fabiana, «Eso que llaman amor es trabajo no pago», en *La Causa Laboral*, n.º 83 (2020), referencia citada en página 225.
- Soul, Julia, «Globalización y organización sindical: de la solidaridad sindical al poder sindical global», en *Revista Común* (2019), URL: <https://revistacomun.com/blog/globalizacin-y-organizacin-sindical-de-la-solidaridad-internacional-al-poder-sindical-global/>, referencia citada en página 255.
- «Teletrabajo y ofensiva del capital. Entre batallas, escaramuzas y lucha de clases», en *La Causa Laboral*, n.º 86 (2021), URL: <http://www.lacausalaboral.net.ar>, referencia citada en página 175.
- Spyropoulos, Georges, *Las relaciones de trabajo en Europa, tendencias actuales y perspectivas futuras*, Buenos Aires: CONICET, 1997, referencia citada en páginas 249, 256.
- Stuart Mill, John, *Sobre la libertad*, Buenos Aires: Aguilar, 1962, referencia citada en páginas 29, 34.
- Suárez, Fernando, «La primera etapa del sindicalismo», en *Historia del movimiento obrero*, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1984, vol. 2, referencia citada en página 221.
- Supiot, Alain, *Derecho del trabajo*, Buenos Aires: Heliasta, 2008, referencia citada en página 83.

- Tapia Guerrero, Francisco, *La experiencia chilena: derechos laborales corrientes y contracorrientes*, Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2007, referencia citada en página 212.
- Tech, Walter, «El diálogo norte-sur desde la perspectiva de los trabajadores de América Latina», en *El debate sindical nacional e internacional*, comp. por Julio Godio, Centro Editor de América Latina 1984, Buenos Aires, referencia citada en página 250.
- Teitelbaum, Alejandro, *El papel de la clase trabajadora en la lucha contras las sociedades transnacionales*, 2017, URL: <https://www.jussempier.org/Inicio/Recursos/Actividad%20Corporativa/Recursos/Teitelbaum-ClaseTrabajadoraVsTNLs.pdf>, referencia citada en página 252.
- Tigar, Michael y Madeleine Levy, *El derecho y el ascenso del capitalismo*, México, DF: Siglo XXI, 1988, referencia citada en páginas 15, 20, 28, 32, 33, 73, 118.
- Tilly, Charles, *Coerción, capital y los Estados europeos 990-1990*, Buenos Aires: Alianza Editorial, 1993, referencia citada en páginas 10, 258.
- Toselli, Carlos, «Tratamiento jurídico de los cambios tecnológicos, los trabajadores precarios y las relaciones laborales atípicas», en *Nuevas tecnologías. Presente y futuro del derecho del trabajo*, Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2019, referencia citada en página 176.
- Totsuka, Hideo, «La sociedad corporativa japonesa», en *Japón: Milagro o Pesadilla. La otra cara del toyotismo*, comp. por Oscar Martínez, Buenos Aires: TEL, 1997, referencia citada en página 167.
- Tyler, Gus, *La revolución laboral en los Estados Unidos*, Buenos Aires: Paidós, 1968, referencia citada en página 223.
- Ugarte Cataldo, José Luis, *Análisis económico del derecho. El derecho laboral y sus enemigos*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2001, referencia citada en página 185.
- Uliánov, Vladimir Ilich [Lenin], *El imperialismo, fase superior del capitalismo*, Buenos Aires: Anteo, 1974, referencia citada en página 241.
- Uriarte, Oscar Ermida, *Globalización y relaciones laborales*, Instituto Mundo del Trabajo y OIT, 2011, URL: <https://wilfredosanguineti.files.wordpress.com/2011/06/globalizacion-y-relaciones-laborales-oscar-ermida.pdf>, referencia citada en páginas 210, 258.
- *La flexibilidad*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2000, referencia citada en página 127.
- Uriarte, Oscar Ermida y Oscar Hernández Álvarez, «Crítica de la subordinación», en *Derecho del Trabajo*, vol. LXIII (2003), referencia citada en página 197.
- Veneziani, Bruno, «Negociación colectiva y disciplina autónoma del conflicto», en *La negociación colectiva en América Latina*, comp. por Antonio Ojeda Avilés y Oscar Ermida Uriarte, Madrid: Trotta, 1993, referencia citada en página 232.
- Verdross-Drossberg, Alfred, *Grundlinien der Rechts-und Staatsphilosophie*, Viena 1948, referencia citada en páginas 11, 13.
- Vergara, José, *La organización científica del trabajo. Ciencia o ideología*, Barcelona: Fontanella, 1971, referencia citada en página 165.
- Villavicencio Ríos, Alfredo, «La desvinculación asistida y el derecho al trabajo. El choque entre la lex mercatoria y el Estado constitucional de

- derecho», en *Revista Trabajo y Derecho*, n.º 19 (2016), referencia citada en página 115.
- Von Ihering, Rudolf, *La lucha por el derecho*, Bogotá: Temis, 2000, referencia citada en página 30.
- Von Potobsky, Geraldo, *Eficacia jurídica de los convenios de la OIT en el plano nacional*, 2018, URL: [https://nanopdf.com/download/eficacia-juridica-de-los-convenios-de-la-oit-en-el-plano-nacional\\_pdf](https://nanopdf.com/download/eficacia-juridica-de-los-convenios-de-la-oit-en-el-plano-nacional_pdf), referencia citada en página 257.
- Waldron, Jeremy, «El centro de la argumentación contra el control judicial de la legislación», en *Filosofía del derecho constitucional. Cuestiones fundamentales*, ed. por Jorge Luis Fabra Zamora y Leonardo García Jaramillo, México, DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015, referencia citada en página 49.
- Waluchow, Wilfrid, «Strauss, democracia y constitucionalismo del árbol vivo», en *Filosofía del derecho constitucional. Cuestiones fundamentales*, ed. por Jorge Luis Fabra Zamora y Leonardo García Jaramillo, México, DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015, referencia citada en página 54.
- Weber, Max, «De economía y sociedad», en *Estado y sociedad en el pensamiento clásico*, ed. por Juan Carlos Portantiero y Emilio de Ipola, Buenos Aires: Cántaro, 1987, referencia citada en página 259.
- Ximénez, Daniel y Oscar Martínez, *Porqué las nuevas tecnologías*, Montevideo: Centro Gremial Fábrica Nacional de Cerveza, 1991, referencia citada en página 164.
- *Reconversión en las empresas. Su repercusión laboral*, Buenos Aires: Letra Buena, 1992, referencia citada en páginas 196, 259.
- Ximénez Sáez, Daniel, «Estrategias empresarias en la era de la globalización. Tercerización y respuesta de los trabajadores», en *Derecho Del Trabajo. Un estudio sobre las implicancias del nuevo código civil y comercial*, coord. por David Duarte, Buenos Aires: IBdeF, 2016, referencia citada en página 193.
- *Estrategias empresarias y división de los trabajadores*, sin fecha, URL: <http://www.fsld.org.uy/tercerizados.html>, referencia citada en páginas 190, 191.
- Zas, Oscar, «El impacto del derecho internacional de los derechos humanos laborales en el ordenamiento jurídico argentino», en *Estudios críticos de derecho del trabajo*, dir. por Moisés Meik, Buenos Aires: Legis, 2014, referencia citada en página 58.

## Índice de autoras y autores

- Abal Medina, Paula, 134  
Ackerman, Mario, 101  
Aguilera Portales, Rafael, 46, 64  
Aillón Gómez, Tania, 212  
Alegría, Héctor, 243, 260  
Alexander, Larry, 44, 49  
Alexy, Robert, 49, 107, 109  
Alves, Giovanni, 168, 169, 244  
Amin, Samir, 242, 244, 271  
Anderson, Perry, 13, 14, 18–20  
Antunes, Ricardo, 159, 162, 163, 169  
Arancibia Córdova, Juan, 249  
Arese, César, 171, 172, 237  
Avena, María Emilia, 12
- Banco Mundial, 256  
Barbagelata, Héctor Hugo, 85, 128, 233  
Barret, François, 84  
Barreto Ghione, Hugo, 257  
Battistini, Osvaldo, 16–18  
Baylos Grau, Antonio, 199, 271  
Baylos, Antonio, 205  
Bensusán, Graciela, 120  
Berardi, Franco, 177, 179, 180  
Blanco Rivera, Oscar Andrés, 213  
Bobbio, Norberto, 37, 45, 48  
Bolzan de Morais, José Luis, 243  
Bonetto de Scandogliero, Susana, 31, 67, 125  
Bronstein, Arturo, 129, 208, 209, 213, 214, 236  
Brunt, Peter Astbury, 14
- Calvinho, María Alicia, 175  
Campos Zamora, Francisco, 54  
Capella, Juan Ramón, 72  
Carnoy, Martin, 168
- Carvalho Da Silva, Manuel, 246  
Cassin, Elena, 6–8, 10  
Castro López Luis andy Piejko Patiño, Mauricio, 212  
Cerroni, Umberto, 33, 66, 68  
Chércoles, Ricardo León, 175  
Cifarelli, Viviana, 187, 188  
Cipriano, Laura, 72, 127  
Collin, Denis, 181, 182  
Córdova, Efrén, 207  
Coriat, Benjamín, 158, 164, 222, 223  
Cornaglia, Ricardo, 232  
Cossio, Carlos, 40, 76, 77  
Cremonte, Matías, 95  
Crescentino, Emilia, 8  
Cueto Román, Patricio, 212
- Dal Maso, Juan, 23  
Dal-Ré, Valdés, 192, 193, 196  
De la Cueva, Mario, 95  
Del Vecchio, Giorgio, 11, 25  
Delgue, Juan Raso, 199–201, 236  
Deveali, Mario, 101  
Dhondt, Jan, 15, 16  
Diana Menéndez, Nicolás, 134  
Díaz Aznarte, María Teresa, 199, 235  
Dobb, Maurice, 16–19  
Dolleans, Eduardo, 86  
Dreier, Ralf, 38, 39, 42  
Duarte, David, 185, 186, 193, 196
- Elena Cassin, Jean Botero y Jean Vercoutter, 11  
Elffman, Mario, 90  
Elgorriaga, Leonardo, 176, 177  
Engels, Friedrich, 241  
Espino Tapia, Diana Rocío, 64

- Fabra Zamora, Jorge Luis, 44, 49, 54  
Federici, Silvia, 224  
Ferrajoli, Luigi, 34, 42–45, 47, 51–53, 62, 69, 76, 107, 201, 206, 247  
Ferrán, Fernando, 60  
Ferrario, María de los Ángeles, 175  
Ferreya, Consuelo, 173, 174  
Ferriol Molina, Guillermo, 271  
Foucault, Michel, 19, 20, 177  
Fraser, Nancy, 58  
  
Galeano, Eduardo, 239  
Gallardo, Helio, 60  
García Jaramillo, Leonardo, 44, 49, 54  
García Linera, Álvaro, 169  
García Sáez, José Antonio, 58  
Garrido, Eva, 189  
Garzón Valdés, Ernesto, 30, 38–40, 42, 68, 73  
Gautié, Jérôme, 207  
Gilly, Adolfo, 165, 188  
Gindin, Julián, 231  
Giordano, Pedro, 179  
Godio, Julio, 249, 250  
Goldin, Adrián, 189, 195  
Gramsci, Antonio, 74, 259  
Grimal, Pierre, 13–15  
Guérin, Daniel, 223  
Guerrero, Porfirio Marquet, 209  
  
Hardt, Michael, 179  
Hermanson, Jeff, 139  
Hernández Álvarez, Oscar, 197  
Hernández Zubizarreta, Juan, 244, 251  
Herrera Flores, Joaquín, 57, 59, 61, 67, 184, 225, 242  
Hobsbawm, Eric, 166, 240, 247  
Hoerster, Norbert, 30, 73  
Hoyos, Arturo, 129, 232–234  
  
Ichiyo, Muto, 165, 167  
Iglesias Vila, María, 58  
  
Jeammaud, Antoine, 201, 236  
  
Kelsen, Hans, 25, 30, 31, 40, 66  
Korsch, Karl, 89, 97, 98, 197, 272  
Krawietz, Werner, 68  
Krein, José Davi, 211  
Kuhlen, Lothar, 38, 40  
  
Laclau, Martín, 28, 29  
Lange, Oskar, 164  
Le Goff, Jacques, 16  
Ledesma, Carlos, 200  
Levy, Madeleine, 15, 20, 28, 32, 33, 73, 118  
Lionti, Giuseppina Pensabene, 200  
Lipietz, Alain, 159, 169  
Loffredo, Antonio, 163, 191, 200, 206, 261  
López Sánchez, Rogelio, 46  
Lukács, Georg, 23  
  
Magnani, Esteban, 183  
Maira Vidal, María del Mar, 251, 254  
Mangarelli, Cristina, 213  
Mantero de San Vicente, Osvaldo, 106, 161  
Marinoni, Luiz Guilherme, 105  
Martí Mármol, José Luis, 53, 58  
Martínez, Oscar, 163, 164, 166, 167, 187, 188, 196, 259  
Marx, Karl, 112, 241  
Media, Herminia, 10  
Medici, Alejandro, 242  
Meik, Moisés, 16–18, 58, 84, 85, 90, 95–97, 160, 163, 185, 186, 191, 192, 194, 197, 198, 200, 206, 245, 261, 271, 272  
Mellado, Carlos Alfonso, 199  
Mirolo, René, 161  
Mommson, Wolfgang, 240  
Monereo Pérez, José Luis, 90, 96, 97, 160, 197, 272  
Montejano, Bernardino, 7  
Montes Cató, Juan, 179  
Morel, Sylvie, 207  
Moreno Cruz, Rodolfo, 63  
Murgas Torraza, Rolando, 209  
  
Naville, Pierre, 158

ÍNDICE DE AUTORAS Y AUTORES

295

- Neffa, Julio, 207  
Negri, Antonio, 179  
Nieto Rojas, Patricia, 250, 251  
Nino, Carlos Santiago, 23, 28, 35  
Novoa Monreal, Eduardo, 71, 109  
Numhauser-Henning, Ann, 238
- Offe, Claus, 258, 260  
Ojeda Avilés, Antonio, 129, 232–234,  
238  
Orozco Abad, Iván, 70  
Orsini, Juan Ignacio, 188  
Osterhammel, Jürgen, 239–241
- Palacio Morena, Juan Ignacio, 245  
Palacios, Alfredo, 128  
Palomeque López, Manuel Carlos,  
90, 91  
Palomino, Héctor, 228  
Parker, Mike, 167  
Pérez Crespo, Guillermo, 83, 128,  
131, 196, 198, 208, 231,  
250, 254  
Pérez Rey, Joaquín, 89, 160, 205  
Pérez, Coralie, 207  
Petersson, Niels, 239–241  
Petit, Eugène, 13  
Piehl, Ernest, 249  
Piñero de Ruiz, María, 31, 67, 125  
Pirenne, Henri, 18  
Pogliaghi, Leticia, 228  
Portantiero, Juan Carlos, 33, 259  
Portella de Castro, María Silvia,  
249  
Poulantzas, Nicos, 258  
Prieto Sanchís, Luis, 24, 46, 65, 66
- Quintero Ramírez, Cirila, 208, 245
- Ramírez, Luis, 89, 160, 172, 188  
Ramiro, Pedro, 244, 251  
Reibisch, Reinhard, 249  
Rentería Díaz, Adrián, 34, 52  
Rikfin, Jeremy, 178, 180, 182  
Roig, Javier Ansuategui, 58  
Romagnoli, Umberto, 84  
Romero Martínez, Juan Manuel,  
44, 45  
Rueda Rodríguez, Alma Elena, 196
- Salas, Carlos, 208  
Salazar Ugarte, Pedro, 47, 49  
Salerno, Mario, 188  
San Juan, Claudio, 175  
Sanguinetti Raymond, Wilfredo,  
192, 194  
Sansinena, Patricia, 161  
Sastre Ariza, Santiago, 41, 62  
Saxe-Fernández, John, 260  
Slaugther, Jane, 167  
Sosa, María Fabiana, 225  
Soul, Julia, 175, 255  
Spyropoulos, Georges, 249, 256  
Stuart Mill, John, 29, 34  
Suárez, Fernando, 221  
Supiot, Alain, 83
- Tapia Guerrero, Francisco, 212  
Tech, Walter, 250  
Teitelbaum, Alejandro, 252  
Tigar, Michael, 15, 20, 28, 32, 33,  
73, 118  
Tilly, Charles, 10, 258  
Toselli, Carlos, 176  
Totsuka, Hideo, 167  
Tyler, Gus, 223
- Ugarte Cataldo, José Luis, 185  
Uliánov, Vladímir Ilich, 241  
Uriarte, Oscar Ermida, 127, 197,  
210, 258  
Uriarte, Óscar Ermida, 129, 232–234,  
238
- Veneziani, Bruno, 232  
Vera Ocampo, Carolina, 173, 174  
Verdross-Drossberg, Alfred, 11, 13  
Vergara, José, 165  
Villavicencio Ríos, Alfredo, 115
- Wachendorfer, Achim, 249  
Waldron, Jeremy, 49  
Waluchow, Wilfrid, 54  
Weber, Max, 259
- Ximénez Sáez, Daniel, 190, 191,  
193  
Ximénez, Daniel, 164, 196, 259
- Zas, Oscar, 58

## Colofón

La producción de este libro se realizó utilizando herramientas de *software* libre, el trabajo de edición y maquetación se realizó con el lenguaje LaTeX, la salida a pdf con el driver de LuaLaTeX.

Las familias tipográficas utilizadas dentro del libro son: IBM Plex, una superfamilia de tipografía abierta, diseñada y desarrollada conceptualmente por Mike Abbink en IBM con colaboración de Bold Monday y Linux Libertine una tipografía digital creada en 2003 por Philipp Poll en el Proyecto de Fuentes Abiertas «Libertine».